



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026-2025-MDLP-ALC

Las Piedras, 21 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

Según proveído N° 368-2025 emitido por la Gerencia Municipal, la Opinión legal N° 042-2025-MDLP-PAPET de fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 025-2025-MDLP-OGPP/YJVS, con fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el memorándum N° 019-2025-GM-MDLP de fecha 21 de enero de 2025; Y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el Artículo N° 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, el numeral N° 40.2 del artículo N° 40 de la Ley N° 28411, Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular institucional, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces la entidad, precisando que el titular puede delegar dicha facultad aprobatoria, mediante disposición expresa; ello en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que en su artículo 47° establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático *“son aquellas que implican habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para productos y proyectos dentro del presupuesto institucional vigente de cada pliego. Estas modificaciones deben ser aprobadas mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces”;*

Que, de acuerdo al artículo N° 08 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces el responsable, entre otros, de conducir el proceso presupuestario de la entidad, controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones;

Que, mediante la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Artículo 11.4 dispone que, durante el Año Fiscal 2025, *“las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales no pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignados a gastos de capital para el financiamiento de gastos corrientes”;*

Que, por otro lado, cabe señalar que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2024-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N°001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 28.2. *“las modificaciones presupuestadas en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego”;* señalando entonces que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático deben formalizarse mensualmente, dentro de los diez días calendario siguientes al mes vencido, mediante resolución de alcaldía. La resolución debe detallar las modificaciones a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, mediante proveído N° 368-2025 de fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyección de Resolución de Alcaldía, a efectos de realizar Modificación Presupuestal dándole el respectivo tramite;

Que, mediante Opinión legal N° 042-2025-MDLP-PAPET de fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, *“de acuerdo a los antecedentes fundamentados expuestos y detallados en el numeral N° 3.1, 4.1, para efectuar modificación presupuestal es necesario y procedente la emisión de un acto administrativo (Resolución de Alcaldía) de acuerdo a las consideraciones de la ley N°32344, de esta forma se cumple con la prerrogativa normativa”;*

Que, mediante Informe N° 025-2025-MDLP-OGPP/YJVS, con fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de las Piedras, solicita acto resolutorio para realizar Modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, para el desarrollo y cumplimiento de actividades programadas de la meta 0012 por el importe total de S/ 117,605.00 (Ciento diecisiete mil seiscientos cinco con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS



Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026-2025-MDLP-ALC

Las Piedras, 21 de enero de 2025

Que, de acuerdo con el Memorandum N° 019-2024-GM-MDLP, de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia Municipal autoriza la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego por el monto de S/ 117,605.00 (Ciento diecisiete mil seiscientos cinco con 00/100 soles) para el cumplimiento de actividades de la meta administrativa 0012;

Que, mediante Informe N°028-2025-MDLP/GDTI/RCHY, de fecha 21 enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional por el importe total de S/ 117,605.00 (Ciento diecisiete mil seiscientos cinco con 00/100 soles), para lograr la ejecución del Proyecto denominado "Creación del Sistema de Agua y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado Lago Valencia del Distrito de las Piedras-Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios" con CUI N°2510530;

Que, estando a lo expuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972 y la ley General del Sistema de Presupuesto, ley N°28411, y sus modificaciones mediante el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la "Modificación Presupuestal para realizar las actividades programadas por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a favor de la Meta 0012, efectuados en el Nivel Funcional Programático por el monto total ascendente a S/ 117,605.00 (Ciento diecisiete mil seiscientos cinco con 00/100 soles) en el cuadro de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto, en el artículo 40° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 47°, según detalle:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ RUBRO: 00-RECURSOS ORDINARIOS			ANULACION	CREDITO
	DE ESTAS ESPECIFICAS DE GASTOS				
	GASTO DE CAPITAL				
	ESPECIFICA	CONCEPTO			
0012	26.23.52	Costo de Construcción por Contrata	S/ 117,605.00		
0012	2.6.81.43	Gasto por la Contratación de Servicios			S/ 117,605.00
TOTAL			S/ 117,605.00		S/ 117,605.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar las gestiones necesarias a efecto de que pueda efectuar la modificar el presupuesto institucional de conformidad con artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y a los Organos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM.
INTERESADO
RMCE/ALC.
OGACGD/IMAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE